

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRÉCIOS DE SUSCRIPCION

9,00 pesetas trimestre

NÚMERO SUELTO . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abouarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servi gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obten otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivo:

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Principe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud (Gaceta del día 23).

Gobierno Civil de la Provincia

Ferrocarriles.

Concesión y construcción — Edicto.

La Dirección General de Obras Públicas dice al señor Gobernador en 22 del pasado mes de Julio lo que sigue:

La Consejo de Estado en pleno ha emitido en el expediente sobre caducidad de concesión del ferrocarril de San Martin del Rey Aurelio a Lieres, que le fué elevado en consulta por este Ministerio el dictamen siguiente:

Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo en pleno ha examinado el expediente de caducidad de la concesión del ferrocarril de San Martin del Rey Aurelio a Lieres (Oviedo).

Resulta de los antecedentes: Que por la Ley especial de 3 de Febrero de 1901 se autorizó la concesión de este ferrocarril, otorgándose por Real decreto de 10 de Abril de 1902, debiendo terminarse las obras antes del 10 de Abril de 1908.

Por ley de 20 de Agosto de 1907 se concedió prórroga de cuatro años para terminarlas, prórroga que expiraba en 10 de Abrilde 1912.

Las obras se paralizaron en 1916, y según informes de la Primera División de Ferrocarriles no se han terminado en el plazo debido, incurriendo en caducidad, acordándose, mediante Real orden de 21 de Septiembre de 1916, incoar el oportuno expediente.

Al ordenarlo así en otra Real

orden de 19 de Diciembre siguiente se expresó al Gobernador Civil de Oviedo que la Compañía de ferrocarriles de San Martin-Lieres-Gijón-Musel estaba declarada en quiebra por auto del Juzgado de Occidente de Gijón, al que por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia se dió traslado de la Real orden citada de fecha 21 de Septiembre de 1916, y se dispuso que a más de las entidades llamadas a informar fuera oida la Sociedad concesionaria, y se diera también conocimiento al Juzgado que entendía en la quiebra.

Cumplidos estos requisitos informaron la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Consejo provincial de Fomento y el Gobernador, proponiendo la caducidad de la concesión por no haber terminado las obras en el plazo debido, sin que la Compañía concesionaria haya hecho alegación alguna en el término que para ello se le concedió, y manifestando el Juzgado correspondiente que no existe Sindicato de quiebra, no habiéndose constituído el Consejo de incautación por haber sido denegado por Real orden de 21 de Septiembre de 1916,

El Consejo de Obras públicas, en sesión de Marzo último, por conceptuar comprendido este caso entre los previstos en los apartados 1.º y 3.º del artículo 36 de la Ley de Ferrocarriles, debido a no haberse terminado las obras en plazo legal, y a estar declarada en quiebra la Sociedad concesionaria, acordó unánime proponer la caducidad de la concesión, ateniéndose a los artículos 33 al 42 de la Ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y a los concordantes de su Reglamento.

A propuesta de la Dirección correspondiente de ese Ministerio se consulta a este Consejo con urgencia por tratarse de obra construida en parte y atravesar zona hullera, cuya explotación interesa al país.

Considerando que por no haberse terminado las obras en el plazo señalado, a pesar de las prórrogas otorgadas, sin que por la Sociedad concesionaria se haya expuesto alegación alguna para justificar el abandano de los trabajos, la concesión ha incurrido en caducidad, que debe ser declarada, según el artículo 36 de la Ley de Ferrocarriles:

Considerando que se han observado en la tramitación de este expediente las formalidades prescritas en la citada Ley y en el artículo 32 del Reglamento dictado para su ejecución de 24 de Mayo de 1878.

Este Consejo en pleno es de parecer: Que procede declarar caducada la concesión del ferrocarril de San Martin del Rey Aurelio a Lieres, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 33 al 42 de la Ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y concordantes de su Reglamento.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y para que dé traslado de esta Real orden a la Compañía de los ferrocarriles de San Martin-Lieres-Gijón-Musel, a cuyo efecto se previene a V. S., como antecedente, y por si fuera preciso, que como Gerente de la expresada Compañía ostentaba su representación D. Eduardo de Castro, vecino de Gijón, sin que conste en este Ministerio si continúa o nó dicho señor en el exprepresado cargo; por lo que en caso negativo, y a menos que en ese Gobierno existan antecedentes respecto al particular, deberá V.S. recabar del señor Alcalde de Gijón que haga efectiva la notificación que se interesa a quien ostente la representación indicada, y que lo comunique a ese Gobierno para que éste a su vez lo haga a este Ministerio, con expresión de la fecha en que haya sido notificada esta Real orden a la Compañía concesionaria.

Y de orden del señor Gobernador lo traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

—Oviedo, 19 de Agosto de 1922.—

El Ingeniero Jefe de Fome José R. Rivera.

Sr. Director de la Compañía de ferrocarriles de San Martin-l res-Gijón-Musel.

Y habiendo sido devuelta po

Alcaldía de Gijón a este Gobie Civil la comunicación transcr haciendo presente que no ha sido entregada a D. Eduardo G tro por haber manifestado que no representa actualment. la Compañía, y que se descon la persona que lleva su repres tación, he acordado disponer o se publique en el Boletin ofic de la provincia para conocimie y como notificación de la Com nía concesionaria de los ferro rriles de San Martin-Lieres-Gij Musel, advirtiéndole que con esta resolución podrá interpoi recurso contencioso-administra vo en el plazo de tres meses. partir del día siguiente al de fecha de su publicación en el Bo

Oviedo, 13 Septiembre de 19. El Gobernador interino,

Mariano Garcia Rodriguez R. al núm. 2.934

Instituto General y Técnico

Estudios de Bachillerato.

Curso de 1921 a 1922.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS Enseñanza no oficial.

Relación de los Tribunales que han de actuar en los exámen extraordinarios en los días que a continuación se expresan:
Ingreso, días 22 y 27, Sres. Il rector, de la Puente, Masip, Gozález, Larrea, Fernández, Carb

chez, Beltrán y Corredor.

Lengualatina, primer curso, dí
25 y 28, segundo curso, días
y 28, Sres. Puente, Fernández

nell, Rodeja, Muñiz, Manzano, Sá

Lengua francesa, primero y segundo curso, días 26 y 29, señor Puente, Fernández y Carbonell.

Carbonell.

Preceptiva literaria y composiión, días 27 y 29, Sres. Puente, ernández y Carbonell.

Historia general de la Literatua, días 27 y 30, Sres. Puente, Fer-

ández y Carbonell.

Geografía general y de Europa Geografía especial de España, ías 25 y 28, Sres. González, Muiz y Corredor.

Historia de España e Historia niversal, días 26 y 28, señores onzález, Muñiz y Corredor.

Psicología y Lógica, días 26 y 29, eñores González, Muñiz y Correor.

Ética y rudimentos de Derecho, ías 27 y 29, Sres. González, Muiz y Corredor.

Nociones y ejercicios de Aritméca y Geometría, días 22 y 27, seores Masip, Larrea y Beltrán.

Aritmética, días 25 y 28, señores lasip, Larrea y Beltrán.

Geometría, días 25 y 29; Algera y Trigonometría, días 27 y 29, eñores Masip, Larrea y Beltrán. Física, días 23 y 27, señores Diector, Rodeja, Manzano y Sánhez.

Fisiología e Higiene y Química eneral, días 25 y 28, Sres. Direcector, Rodeja, Manzano y Sánhez.

Historia Natural, días 26 y 29; Igricultura y técnica agrícola, días 7 y 29, señores Director, Rodeja, Ianzano y Sánchez.

Caligrafía, Dibujo, primero y seundo curso, días 26 y 28, señores oria, Junquera e Iglesias.

Religión, primero, segundo y ercer curso, días 25 y 28, señores lonzález, Fernández, y Alvarez el Manzano.

Gimnasia, primero y segundo urso (por certificación), D. Adol-

o Fernández Vega.

Observaciones.—Los exámenes e ingreso y los de asignaturas y rados darán comienzo a las ocho reinta, continuando a las quince, xcepto Caligrafía y Dibujo a las atorce treinta, y los Tribunales le los Sres. Director y González a as diez y dieciseis.

Los ejercicios de Grado el 29, aso de haber solicitantes.

Oviedo, 14 de Septiembre de 922.—El Secretario, Pedro Gon-ález.—V.º B.º, El Director, Fede-ico Luzuriaga.

R. al núm. 2927

ARSENAL DE CARTAGENA

RAMO DE ELECTRICIDAD.

JEFATURA

Anuncio.

Debiendo cubrirse en este Ramo as plazas de operarios que a coninuación se relacionan, se sacan concurso entre los que se consileren aptos para ellas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento orgánico de la Maestranza de los Arsenales, aprobado por Real orden de 17 de Febrero de 1921 (D. O. número 48, página 803.

Un operario de segunda, opera-

rio radio-telegrafista 2.450 pesetas anuales.

Un operario de segunda, bobinador, 2.450 pesetas anuales.

Un operario de segunda, electricista de taller 2.450 pesetas anua-

Para tomar parte en el concurso se requiere ser español y mayor de 20 años y menor de treinta y cinco en la fecha en que este anuncio sea publicado en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, solicitarlo con instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Exemo. Sr. Comandante General de este Arsenal y acompañada de la siguiente documentación;

1.º Certificado del acta de inscripción en el Registro Civil.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el Sr. Alcalde. 3.º Cédula personal.

4.º Certificado expedido por el Registro central de Penados y Rebeldes, en que se acredite no tener antecedentes penales provinientes de delito.

5.º Documentos que acrediten

su situación militar.

6.º Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller
o fábrica en que hubiese prestado
sus servicios, sean particulares o
del Estado, en el cual se acreditará haber trabajado en ellas durante cuatro años como mínimo.

Todos estos documentos, debidamente legalizados si procede con arreglo a las leyes vigentes.

Los que procedan de Establecimientos de la industria militar o pertenezcan al Ejército deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo para la admisión de instancias expirará a los cuarenta dias de la publicación de este anuncio en el D. O. del Ministerio de Marina, y dos dias después, empezarán los ejercicios de exámenes en este Arsenal, previamente reconocidos los concursantes el dia anterior en el Hospital Militar de Marina con objeto de acreditar su aptitud física, rigiendo para estos efectos el cuadro de inutilidades y defectos físicos vigente para la marineria de la Armada.

Dichos exámenes se verificarán con arreglo a los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento de Maestranza de los Arsenales.

Serán preferidos en igualdad de circunstancia, los que procedan de establecimientos oficiales.

Deberán indicar en las solicitudes cual de las tres plazas desean concursar.

Arsenal de Cartagena, 5 de Septiembre de 1922.--El Jefe del Ramo.

R. al núm. 2920

SUBASTA

Habiendo quedado desierta, por falta de postor, la subasta anunciada en el Boletin oficial de 28 de Agosto último, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, el 20 de Octubre de 1922, a las doce, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, por pujas a la llana, de las siguientes

minas de carbón, situadas en Olloniego, concejo de Oviedo, propias de «Magdalena Acebal», Sociedad en comandita:

1.a «Clementina», en Labayos,

de doce hectáreas.

2.ª «La Cercada», en las Monteras y Compueto, de doce hectáreas.

3.ª «Encarna», en Labayos, de veintiún hectáreas.

4.ª «Constancia», en Labayos,

de ocho hectáreas.

5.ª «La Unica», en Compueto, de trece hectáreas.

6.ª «Demasía a Clementina», en Labayos, de 7.869 metros y 35 decímetros cuadrados.

7.ª «Demasía a Unica», en Canto la Rueda, de 23.794 metros y 97 decímetros cuadrados.

8.ª «Demasía a Clementina», en Molinero, de 15.231 metros cuadrados.

9.ª «Segunda Demasía a La Unica», en terreno común de Loza, de 4.500 metros cuadrados.

10. «Demasía a Encarna», en Labayos, de 14.300 metros cuadrados.

El tipo para esta segunda subasta es el 75 por 100 de las cantidades de que respondía cada mina y de los intereses de tres años, a razón de seis y medio por ciento anual, a saber: la primera de 20.700 pesetas e intereses; la segunda de 20.700 pesetas e intereses; la tercera de 36.250 pesetas e intereses; la cuarta de 13.800 pesetas e intereses; la quinta de 22.500 pesetas e intereses; la sexta de 1.300 pesetas e intereses; la séptima de 3.875 pesetas e intereses; la octava de 1.600 pesetas e intereses; la novena de 675 pesetas e intereses, y la décima de 2.600 pesetas e intereses; de suerte que acumuladas todas estas responsabilidades, y deducido del conjunto un 25 por 100, se obtendrá el tipo de la actual subasta.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones están de manifiesto en dicha Notaría.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a contiauación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículas 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA FERNANDEZ, Enrique, hijo de Luis y de Cesárea, natural de la parroquia de Vigaña, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, casado, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,480 milímetros, color bueno, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz recta, boca pequeña, barba lampiña; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Francisco Ruiz Castillo, residente en Oviedo.

Cédulas y emplazamientos en materia crimital

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un tal Arrieta, mayordomo que fué del vapor «Mercurio», domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, Secretaría del Sr. Fernandez para declarar en causa por estafa, instruída por dieho Juzgado contra José-Manuel Peña Rodríguez.

2909

MONTE DE PIEDAD
Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Monte de Picdad.

En los días 5 y 20 de Octubre de 1922 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Agosto de 1921, de alhajas, y del mes de Febrero de 1922, de ropas, que son los comprendidos en los números del 4.129 al 4.778 de alhajas, y del 2.275 al 4.297 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de Octubre de 1922 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Octubre, de tres

a cinco de la tarde. Oviedo, 23 de Septiembre de 1922.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.